

Chinchiná, 19 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	VALENTINA ARANGO VÁSQUEZ
MENOR	SAMARA GARCÍA ARANGO
DEMANDADO	JEISON RODRIGO GARCIA LOZANO
RADICADO	2019-00326-00

Martha Lucía Rivera Correa actuando en la calidad de defensora de familia desde el 10 de agosto de 2020 en el Centro Zonal del Café y de conformidad con lo manifestado por la demandante me permito manifestar lo siguiente frente a la liquidación del presente crédito:

Sea lo primero manifestar, que la semana pasada la demandante me manifestó que debería presentar la liquidación del crédito a través del ICBF en representación judicial de la víctima menor.

Solicitó la progenitora que el padre biológico de la menor le adeudada la suma de \$429.600,24 correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019 así:

Valor cuota alimentaria mensual	\$200.000=
Valor cuota octubre 2019	200.000=
(+) Incremento	14.800,12
Valor cuota noviembre 2019	200.000=
(+) Incremento	14.800,12
VALOR TOTAL ADEUDADO	\$429.600,24

Según documento que me aportó la demandante, se puede resumir las siguientes sumas de dinero cobradas por ella así:

FECHA DE PAGO	VALOR
14/05/20	\$52.960,91
14/05/20	640.369,18
14/05/20	640.369,18
02/06/20	640.369,18
07/07/20	640.369,18
04/08/20	280.793,19
11/08/20	940.2'08,40
04/09/20	620.110,94
TOTAL	\$4'455.550,16

De lo anterior es fácilmente deducible que la señora demandante ha recibido \$4'025.949,92 de más, así:

VALOR ADEUDADO	VALOR RECIBIDO POR LA DEMANDANTE	DIFERENCIA EN FAVOR DEL DEMANDADO
\$429.600,24	\$4'455.550,16	\$4'025.949,92

Finalmente, fui informada por la demandante que ella le confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado Jorge William Maya Ramírez con cédula 1'054.988460 y TP 344291 quien la seguirá representando en estas instancias, por ende, corresponde al apoderado judicial presentar dicha liquidación.

Bajo este entendido, solo queda solicitarle al despacho que se dé por terminado el presente proceso requiera a la demandante para que haga la devolución del mayor valor recibido y se levante la medida con ocasión que la deuda ya fue cancelada en su totalidad.

Atentamente,



MARTHA LUCIA RIVERA CORREA
C.C. 24'624.951 DE CHINCHINÁ CDS
Defensora de Familia Centro Zonal del Café
Chinchiná Caldas.



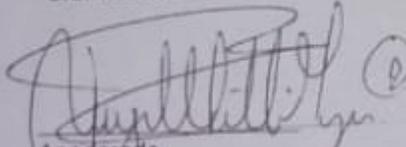
Chinchiná, Caldas

Referencia: Poder especial, amplio y suficiente.

VALENTINA ARANGO VASQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.624.797 de Palestina- Caldas, domiciliada en el municipio de Chinchiná- Caldas, por medio del presente documento confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **JORGE WILLIAM MAYA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.054.988.460, de Chinchiná- Caldas, con tarjeta profesional No. **344291 C.S.J** para que en mi nombre y representación realice todas las acciones concernientes y necesarias para garantizar el pago de alimentos fijados y destinados a mi hijo **SAMARA GARCIA ARANGO** identificada con el registro civil 10.548.888.004

Por lo anterior, mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, interponer demandas, conciliar, reclamar, adicionar, modificar o ratificar, y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario para el cumplimiento del poder otorgado. (Artículo 77 código general del proceso)

Poderrante,
VALENTINA ARANGO VASQUEZ
C.C. 1.061.624.797


Apoderado,
JORGE WILLIAM MAYA RAMIREZ
C.C. 1054988460
T.P. 344291 C.S.J